GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

essap

GERENCIA
18-07-2024
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Asunción, 16 de julio de 2024.
ACTA Nº 1786/24
Resolución N° 02

«POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO LA RECTIFICACION DE LA RESOLUCION N° 07/2024, ACTA N° 1772/2024, DE FECHA 11/06/2024 EN SU ARTICULO 1°) CORRESPONDIENTE A LA ADENDA Nº 01/2024 AL CONTRATO Nº 59/2022, vinculado a la **LICITACION PUBLICA NACIONAL "SERVICIO DE DIGITALIZACION DE DOCUMENTOS CON PROVISION DE GESTOR DOCUMENTAL, ESCANER Y GUARDA DE DOCUMENTOS" - PLURIANUAL - ID Nº 406.019** con la firma **DATASYSTEMS S. A. E. C. A.»**

VISTA:
La Comunicación Interna UOC/CAC/ 268/2024 de fecha 12 de julio del 2024, remitida por la Gerencia Unidad Operativa de Contrataciones de la Empresa, y;

CONSIDERANDO:
Que, la Unidad de Adjudicaciones de la Unidad Operativa de Contrataciones, a través de la Comunicación Interna UOC/CAC N° 243/2024, de fecha 02/07/2024, realiza la devolución de los Antecedentes correspondientes a la ADENDA N° 01/2024 al CONTRATO N° 59/2022, expresando que: "...*Al realizar el análisis de esta se ha detectado que, basado en las normativas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas el monto de Gs. 165.976.055 (guaraníes ciento sesenta y cinco millones novecientos setenta y seis mil cincuenta y cinco) no se ajusta al 20% del valor del Contrato principal, debiendo ser el monto correcto la suma de Gs. 165.976.054 (guaraníes ciento sesenta y cinco millones novecientos setenta y seis mil cincuenta y cuatro). De igual manera se ha intentado la carga de la misma en el SICP para su verificación, y dicho error lo corrobora el sistema arrojando el mensaje que se observa a continuación... (ADJUNTO CAPTURA DE PANTALLA DEL SICP" (Sic.)*

Que, así mismo por Comunicación Interna UOC/CAC Nº 248/2024, de fecha 04/07/2024, se remite a la Asesoría Jurídica el Dictamen GUOC Nº 51/2024, para la Rectificación de la Resolución N° 07/2024, del Acta N° 1772/2024, de fecha 11/06/2024, en su Artículo 1°), por el cual se autoriza la suscripción de la Adenda N° 01/2024 al Contrato Nº 59/2022 para su estudio, consideración y dictamen pertinente.

Que, la Asesoría Jurídica de la Institución, se expidió mediante Comunicación Interna A.J. Nº 677/2023, de fecha 11/07/2024, donde ha concluido que: "...*esta Asesoría*

Abg. Oscar Anuar Gossen Valdez
Secretario General
essap

Abg. Luis Fernando Bernal Mazo
Presidente

52

Asunción, 16 de julio de 2024.
ACTA Nº 1786/24
Resolución N° 02

Jurídica, de acuerdo a los principios generales que garantizan la eficacia de los contratos con el Estado, recomienda continuar los tramites administrativos para la Rectificación de la Resolución N° 07/2024, ACTA N° 1772/2024 de fecha 11/06/2024, de la Adenda N° 01/2024 al Contrato N° 59/2022...".

Que, en ese sentido, de un análisis realizado al cálculo para la ampliación de monto pretendida por la ADENDA 01/2024 al Contrato N° 59/2022, se denota que el monto de Gs. 165.976.055 (Guaraníes ciento sesenta y cinco millones novecientos setenta y seis mil cincuenta y cinco), cuenta con el redondeo para arriba y conforme a las normativas previstas en el SICP, al momento de la carga correspondiente del monto consignado en la adenda respectiva, no permite la carga del monto con el redondeo mencionado precedentemente, conforme también, al umbral establecido en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la misma ya se encuentra predeterminada y solo permite la carga de montos con el REDONDEO PARA ABAJO, motivo por el cual se solicita la Rectificación de la Resolución N° 07/2024, del ACTA N° 1772/ 2024, de fecha 11/06/2024, específicamente en su **ARTICULO 1°**), debiendo ser el monto correcto consignado en el mismo la suma de Gs. ***165.976.054 (Guaraníes ciento sesenta y cinco millones novecientos setenta y seis mil cincuenta y cuatro)***.

Que, el Art. 21° de los Estatutos Sociales de la ESSAP S.A. establece: *"FACULTADES DEL DIRECTORIO: El Directorio tiene facultades establecidas legalmente para dirigir y administrar la Sociedad y disponer de sus bienes".*

POR TANTO, de conformidad a lo dispuesto en los Estatutos Sociales de la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. (ESSAP S.A.), por unanimidad:

EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA –ESSAP S.A.
RESUELVE

Artículo 1°) **Rectificar** el Artículo 1°) de la RESOLUCIÓN Nº 07/2024, ACTA Nº 1772/24, de fecha 11/06/2024, debiendo consignarse de la siguiente manera: DONDE DICE: Gs. 165.976.055 (Guaraníes ciento sesenta y cinco millones novecientos setenta y seis mil cincuenta y cinco) DEBE DECIR: Gs. 165.976.054 (Guaraníes

Abg. Oscar Anuar Gossen Valdez
Secretario General
essap

Abg. Luis Fernando Bernal Mazó
Presidente
essap

Asunción, 16 de julio de 2024.
ACTA Nº 1786/24
Resolución N° 02

ciento sesenta y cinco millones novecientos setenta y seis mil cincuenta y cuatro).

MONTO TOTAL DE LA AMPLIACION 20%	**165.976.054**

Artículo 2°) **Suscribir** la respectiva Adenda al Contrato Principal N° 59/2024, con la Firma DATASYSTEMS S. A. E. C. A., vinculado a la LICITACION PUBLICA NACIONAL "SERVICIO DE DIGITALIZACION DE DOCUMENTOS CON PROVISION DE GESTOR DOCUMENTAL, ESCANER Y GUARDA DE DOCUMENTOS" – PLURIANUAL – ID. N° 406.019, ampliándose el 20% (veinte por ciento) del monto total establecido en el contrato principal de referencia conforme al monto consignado en el Articulo 1° de la presente resolución.

Artículo 3°) **Encomendar** a la Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones, proseguir con los trámites pertinentes de ampliación de monto de contrato, así como su publicación en el Portal de Contrataciones Públicas.

Artículo 4°) **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Abg. Oscar Anuar Gossen Valdez
Secretario General

Abg. Luis Fernando Bernal Mazó
Presidente

50

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

essap

14 -06- 2024
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Asunción, 11 de junio de 2024
ACTA Nº 1772/24
Resolución N° 07

«POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 01/2024 AL CONTRATO Nº 59/2022, VINCULADO A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL "SERVICIO DE DIGITALIZACION DE DOCUMENTOS CON PROVISION DE GESTOR DOCUMENTAL, ESCANER Y GUARDA DE DOCUMENTOS" - PLURIANUAL - ID Nº 406.019 CON LA FIRMA DATASYSTEMS S. A. E. C. A.»

VISTA:

La comunicación Interna UOC/CAC/ 215/2024, de fecha 06 de junio de 2024, expedida por la Lic. Emilce D. Lovera, en carácter de Gerente dela Unidad Operativa de Contrataciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Comunicación Interna GF/DCG Nº 48/2024, de fecha 06/05/2024, emanada de la Dirección Contabilidad General dependiente de la Gerencia Financiera, a través del cual, el administrador de contrato solicita la ampliación del 20% (veinte por ciento) del Monto Total establecido en el Contrato Nº 59/2022.

Que, el monto máximo establecido en el contrato principal de referencia asciende a la suma de Gs. 829.880.274 (Guaraníes ochocientos veinte y nueve millones ochocientos ochenta mil doscientos setenta y cuatro), cuyo porcentaje del 20% (veinte por ciento) representa la suma 165.976.055 (Guaraníes ciento sesenta y cinco millones novecientos setenta y seis mil cincuenta y cinco).

Que, a los efectos pertinentes, se procedió a requerir la conformidad del Proveedor DATASYSTEMS S. A. E. C. A., por intermedio de Correo Electrónico institucional, de fecha 09/05/2024 a fin de realizar la ampliación, del monto total establecido en el Contrato N° 59/2022.

En consecuencia, el Proveedor **DATASYSTEMS S. A. E. C. A.**, manifiesta su conformidad para la ampliación solicitada por intermedio de la nota de fecha **09/05/2024** manifestando su conformidad para la ampliación de monto del **Contrato Nº 59/2022**.

Abg. Oscar Anuar Gossen Valdez
Secretario General
essap

Abg. Luis Fernando Bernal Mazó
Presidente
essap

33

Asunción, 11 de junio de 2024
ACTA Nº 1772/24
Resolución N° 07

Que, en consecuencia, por Comunicación Interna UOC/ CAC Nº 171/2024, de fecha 09/05/2024, se solicita a la Unidad de Gestión de Bienes y Servicios, el informe de ejecución contractual del Contrato Nº 59/2022 suscripto con la Firma DATASYSTEMS S. A. E. C. A., cuya respuesta se da a través de la Comunicación Interna GA/UGByS/DEC Nº 163/2024 de fecha 17/05/2024, informando mediante planilla y detallando el porcentaje de ejecución contractual.

Que, en ese sentido, por Comunicación Interna UOC/ CAC Nº 174/2024, de fecha 10/05/2024, se solicita Certificado de disponibilidad Presupuestaria (CDP) a la Gerencia Financiera – Unidad de Presupuesto, cuya respuesta se da a través de la Comunicación Interna UP Nº 263/2024, de fecha 16/05/2024, informando que el Objeto de Gasto afectado es el 260, para la Ampliación del Contrato Nº 59/2022, CDP Nº 41/2024, por el monto de Gs. 165.976.055 (guaraníes ciento sesenta y cinco millones novecientos setenta y seis mil cincuenta y cinco).

Que, a fin de corroborar la vigencia del Contrato Principal N° 59/2022, mediante la Comunicación Interna UOC/CAC N° 180/2024, de fecha 22/05/2024, se solicita a la Gerencia Financiera informe sobre los pagos realizados al contrato principal de referencia, cuya respuesta se da a través de la Comunicación Interna UPRC-DVD N° 013/2024, de fecha 24/05/2024 y recibido en la Gerencia de la UOC en fecha 27/05/2024, detallando en el mismo los pagos realizados al contrato principal precedentemente individualizado, totalizando en la suma de Gs. 520.880.274 (Guaraníes quinientos veinte millones ochocientos ochenta mil doscientos setenta y cuatro).

Que, mediante Comunicación Interna UOC/CAC Nº 189/2024, de fecha 27/05/2024, se remite el Dictamen GUOC Nº 31/2024, sobre el pedido de ampliación de monto del Contrato Nº 59/2022 – ID. Nº 406.019 a la Asesoría Jurídica de la Institución para su estudio, consideración y dictamen pertinente.

Que, la Asesoría Jurídica de la Institución, se expidió mediante Comunicación Interna A. J. N° 523/2024, de fecha 29/05/2024, donde concluye que: "…*esta Asesoría Jurídica, de acuerdo a los principios generales que garantizan la eficacia de los contratos con el Estado, recomienda continuar los trámites administrativos, de conformidad a lo determinado en el Art. 63 de la Ley 2051/03…*" (Sic.).

Abg. Oscar Anuar Gossen Valdez
Secretario General
essap

Abg. Luis Fernando Bernal Mazó
Presidente
essap

37

Asunción, 11 de junio de 2024
ACTA Nº 1772/24
Resolución N° 07

Que, en ese sentido, refiere el Art. 63 de la Ley 2051/03, que expresa que las *Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.*

Que, el artículo 21° de los Estatutos Sociales de la ESSAP S.A. establece: *"Facultades del Directorio: El Directorio tiene las facultades establecidas legalmente para dirigir y administrar la Sociedad y disponer de sus bienes".*

POR TANTO, de conformidad a las atribuciones conferidas al Directorio, según los Estatutos Sociales de la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.

EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY SOCIEDAD ANONIMA – ESSAP S.A.

RESUELVE:

Artículo 1°) **Autorizar** la suscripción de la ADENDA Nº 01/2024 AL CONTRATO Nº 59/2022, con la firma DATASYSTEMS S. A. E. C. A., vinculado a la LICITACION PUBLICA NACIONAL "SERVICIO DE DIGITALIZACION DE DOCUMENTOS CON PROVISION DE GESTOR DOCUMENTAL, ESCANER Y GUARDA DE DOCUMENTOS" – PLURIANUAL - ID Nº 406.019, donde el contrato de referencia tendrá una modificación en la CLAUSULA SEXTA: *PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS, ampliándose el 20% (veinte por ciento) del monto total establecido en el contrato principal de referencia, cuyo porcentaje representa la suma de Gs. 165.976.055 (Guaraníes ciento sesenta y cinco millones novecientos setenta y seis mil cincuenta y cinco) Iva incluido.*

Artículo 2°) **Modificar** la CLAUSULA DECIMA. FORMAS Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO,

Abg. Oscar Anuar Gossen Valdez
Secretario General
essap

Abg. Luis Fernando Bernal Mazó
Presidente
essap

31

Asunción, 11 de junio de 2024
ACTA Nº 1772/24
Resolución N° 07

convienen las partes en modificar, obligándose la contratada a ampliar la garantía de fiel cumplimiento, respetando los términos establecidos en las Condiciones Contractuales.

Artículo 3°) **Mantener** inalteradas las demás cláusulas del Contrato Nº 59/2022 que no hayan sido modificadas por la presente ADENDA Nº 01/2024.

Artículo 4°) **Encomendar** a la Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones la elaboración y gestión del Convenio Modificatorio.

Artículo 5°) **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido archivar.

Abg. Oscar Anuar Gossen Valdez
Secretario General

Abg. Luis Fernando Bernal Mazó
Presidente

30